



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

EDICTO

La Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia,

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia en el proceso que a continuación se relaciona:

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CUIP	05045310500220220060201
TIPO RECURSO:	Extraordinario de Casación
RECURRENTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
OPOSITOR:	SANDRA MILENA TUBERQUIA VIDALES, PATRICIA ELENA CASALLAS QUINTERO
FECHA SENTENCIA:	13 de noviembre de 2025
IDENTIFICACIÓN SENTENCIA:	SL2633-2025
DECISIÓN:	CASA PARCIALMENTE (...) en cuanto confirmó el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a esta última como compañera permanente. No casa en lo demás. En sede de instancia, RESUELVE. REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó el 24 de junio de 2024, la cual quedará así: PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes en un 100% en favor de PATRICIA ELENA CASALLAS QUINTERO, en calidad de cónyuge supérstite de Herminsu Mogollón Orejuela y ABSOLVER de todas las pretensiones incoadas por SANDRA MILENA TUBERQUIA VIDALES. El valor de la mesada a partir del 1. ^º de noviembre de 2025 corresponde al SMMLV, esto es, la suma de \$1.423.500 y, en adelante, conforme al reajuste anual que decrete el Gobierno Nacional. Asimismo, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) deberá reconocer y pagar a PATRICIA ELENA CASALLAS QUINTERO el retroactivo correspondiente por el periodo comprendido entre el 27 de mayo de 2021 hasta el 31 de octubre de 2025, el cual asciende a la suma de \$66.601.316, monto que, atendiendo su causación periódica, deberá ser reconocido debidamente indexado. SEGUNDO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) del reconocimiento y pago de intereses moratorios. TERCERO: AUTORIZAR a COLPENSIONES realice los descuentos en salud sobre las mesadas ordinarias que debe pagar a la demandante. CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) a pagar en favor de la demandante PATRICIA ELENA CASALLAS QUINTERO, las costas de primera instancia. Como agencias en derecho se fija la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$3'518.594). En segunda instancia, CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) a pagar en favor de la demandante PATRICIA ELENA CASALLAS QUINTERO, las costas del proceso. Agencias en derecho se fija el equivalente a dos (2) SMMLV. – Sin costas en Casación
MAGISTRADO PONENTE:	DRA. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

El presente edicto se fija en la página web institucional, a través del menú Notificaciones, en la opción Secretaría Sala de Casación Laboral, por un (1) día hábil, hoy 19/01/2026, a las 8:00 a.m., con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibídem. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.



FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO

Secretaria

El presente edicto se desfija hoy 19/01/2026, a las 5:00 p.m.



FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO

Secretaria



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 22/ 01/ 2026 y hora 5:00 p.m., queda
ejecutoriada la providencia proferida el 13 de
noviembre de 2025.

SECRETARIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juana", is placed over a horizontal line next to the word "SECRETARIA".